

TORMENTA SOBRE LA INSPECCIÓN. LA REPRESIÓN FRANQUISTA CONTRA LOS INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

School inspection under attack. Franco's repression of primary school inspectors in Navarra.

Fernando Mikelarena Peña*

Fecha de recepción: 14/02/2016 • Fecha de aceptación: 05/06/2016

Resumen. En este artículo se analizan las sanciones y castigos padecidos por cinco de los siete inspectores de primera enseñanza en Navarra en 1936. Navarra fue una de las provincias en las que la persecución contra la inspección fue mayor. También se examinan las acusaciones a través de los expedientes de depuración y de responsabilidades políticas. El análisis también incluye la comparación con la represión centrada en otros niveles de la educación pública.

Palabras Clave: Inspectores de Primera Enseñanza. Guerra Civil. Represión. Navarra.

Abstract. *This article analyses the sanctions and punishments suffered by five of the seven inspectors of primary education in Navarre in 1936. Navarre was among the provinces in which school inspectors were persecuted most intensely. The paper also examines records of purges, accusations and political responsibilities in addition to carrying out a comparison with repression targeting other levels of public education.*

Keywords: *Inspectors of Primary Education. Civil War. Repression. Navarre.*

* Dpto. CC. de la Documentación e Historia de la Ciencia de la Universidad de Zaragoza. Facultad de Empresa y Gestión Pública. Plaza de la Constitución, 1. 22001 Huesca. España. fmikelar@unizar.es

INTRODUCCIÓN

Como se verá a continuación, Navarra fue comparativamente una de las provincias en las que, en términos porcentuales, más inspectores de primera enseñanza fueron castigados por el bando golpista en la guerra civil, cinco de un total de siete. El dato es llamativo porque en otros niveles educativos la represión en Navarra contra los profesionales de la educación pública alcanzó niveles menos intensos que en otras provincias del Estado.

Los datos de Navarra en relación con la depuración del magisterio primario, labor desarrollada aquí por la Junta Superior de Educación¹, creada el 11 de agosto de 1936, muestran, según los datos ofrecidos por Berruezo Albéniz, que los maestros castigados fueron 883 (el 75,4) y los sancionados 288 (el 24,6 por ciento).² A escala comparativa, la represión del magisterio público en Navarra habría sido levemente inferior al de la media de las 17 provincias consideradas por Morente Valero en su análisis publicado en 2001, ya que en estas los porcentajes de confirmados y de castigados serían respectivamente del 74 y del 26 por ciento.³ La revisión de los datos de dicho autor, efectuada por Ramos Zamora, acentuaría el carácter comparativamente menos intenso de la depuración del magisterio navarro. Como esta última autora ha subrayado, los porcentajes de los sancionados en las provincias catalanas habrían sido muchísimo más altos que los ofrecidos por Morente Valero; asimismo, otras provincias como Valencia o Albacete también se habrían situado unos cuantos puntos porcentuales más arriba.⁴

En el caso de la represión del profesorado de enseñanza secundaria, la depuración en Navarra también habría sido menos intensa que en otros lugares. A partir de los datos de Berruezo Albéniz,⁵ Sanchidrián

¹ Sobre la Junta Superior de Educación de Navarra, Reyes Berruezo Albéniz, *Política educativa en Navarra, 1931-1939* (Pamplona: Gobierno de Navarra, 1991), 131-156.

² Berruezo Albéniz, *Política educativa*, 153-156.

³ Francisco Morente Valero, «La depuración franquista del magisterio público. Un estado de la cuestión», *Hispania*, 208 (2001): 680-682.

⁴ Sara Ramos Zamora, «Control y represión. Estudio comparado de los resultados de la depuración del magisterio primario en España», *Revista Complutense de Educación*, 17 (1), (2006): 174-175.

⁵ Berruezo Albéniz, *Política educativa*, 156.

Blanco, Grana Gil y Martín Zúñiga⁶ han recordado que los datos presentes en un documento del Archivo General de la Administración manejados por Negrín Fajardo acerca de aquella provincia no son fiables, por incompletos, algo de lo que este último autor ya era consciente al expresar sus dudas al respecto.⁷ De forma tal, que la circunstancia de que de los 38 profesores de segunda enseñanza (nueve de ellos catedráticos) hubieran sido depurados solamente ocho, arroja un porcentaje de represaliados del 21 por ciento. Tal y como se visualiza en el mapa presentado por aquellos autores, Navarra estaría entre las comunidades autónomas con menor porcentaje de profesores de instituto sancionados, al alimón con Extremadura⁸.

Ahora bien, tal y como señalamos al principio, la comparativamente menor intensidad represiva en Navarra, comprobada para los maestros de enseñanza primaria y el profesorado de enseñanza media, se quiebra en el caso de los inspectores de educación.

Como es sabido, contamos con un trabajo ejemplar sobre la represión por parte de los dos bandos contendientes sobre la inspección de primera enseñanza en el conjunto del Estado, en el que se pondera en qué magnitud la inspección fue blanco de las iras depuratoras. En él se especifica que 147 inspectores fueron represaliados por los franquistas (es decir, el 37,7 por ciento de los inspectores del escalafón de 1935); 154 (el 39,5 por ciento) lo fueron por las autoridades republicanas; 28 (el 7,7 por ciento) padecieron consecutivamente las sanciones de las dos administraciones; y solamente 89 (el 22,8 por ciento) no sufrió castigo alguno.⁹ Sin embargo, según se puede ver en las páginas de los perfiles de los inspectores represaliados en los que se especifica el nombre de los

⁶ Carmen Sanchidrián Blanco, Isabel Grana Gil y Francisco Martín Zúñiga, «Análisis y valoración de los expedientes de depuración del profesorado de Instituto de Segunda Enseñanza en el franquismo (1936-1942). Resultados generales», *Revista de Educación*, 356 (2011): 391.

⁷ Olegario Negrín Fajardo, «La depuración del profesorado de los Institutos de Segunda Enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 24 (2005): 511-512.

⁸ Sanchidrián Blanco, Grana Gil y Martín Zúñiga, «Análisis y valoración de los expedientes», 393.

⁹ Luis Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1943). Represión y desgarramiento* (Córdoba: Universidad de Córdoba, 2011), 51, y Luis Batanaz Palomares, José Luis Álvarez Castillo, Juan Alfredo Jiménez Eguizábal y Hugo González González, «La inspección de primera enseñanza durante la Guerra Civil: impacto de los procesos de depuración sobre el escalafón de 1935», *Revista de Ciencias de la Educación*, 229 (2012): 21-38.

mismos y se proporciona una breve noticia sobre su trayectoria y las sanciones sufridas,¹⁰ en ese panorama general no figuran todos los inspectores navarros objeto de represalia, sin duda porque, de forma similar a como sucedía con el profesorado de segunda enseñanza, según se señaló más arriba, la documentación consultada en la monografía mencionada es la de los expedientes de depuración ministeriales, y en el caso de Navarra tuvo mucha importancia desde el primer día la labor represora de la Junta Superior de Educación autóctona. De los cinco inspectores de primera enseñanza que, como veremos, fueron castigados en Navarra, en aquella monografía solamente se informa parcialmente de los padecimientos de Rosaura López Marquín y de Vicente Navarro Ruiz, pero no se habla en absoluto del asesinato de Marcelo Jiménez Jiménez ni de las sanciones de Blanca Bejarano Llorente y Francisca González Rivero, cuyos perfiles ni siquiera se presentan.

Tras la inclusión de esos datos corregidos para Navarra, hemos elaborado el Cuadro n.º 1 en el que presentamos, al final del artículo, para todas las provincias españolas: (a) el número de los inspectores totales que había en cada una de ellas, obtenido según nuestro repaso de los datos del escalafón de 1935 reproducidos por Batanaz Palomares;¹¹ (b) el número de los inspectores represaliados por los franquistas según nuestra elaboración de las informaciones suministradas por el mismo autor;¹² y (c) los porcentajes que suponían los segundos respecto de los primeros. Antes de empezar a comentar los datos de dicho Cuadro, tenemos que advertir que su valor es solamente provisional porque creemos que las informaciones de partida son incompletas. Por un lado, hay provincias (como Cádiz, Guipúzcoa, Huelva, Valladolid, Zamora y Zaragoza) en las que no consta ningún inspector represaliado, lo que no es creíble en absoluto. En segundo lugar, en otras provincias las cifras de inspectores castigados por los franquistas nos parecen demasiado bajas. Sin duda, una y otra deficiencia son imputables a problemas inherentes a la documentación trabajada por el autor referido, algo a lo que él mismo alude. Por supuesto, de la realización de trabajos a escala provincial o regional

¹⁰ Los perfiles de los inspectores represaliados por la República, pueden verse en Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 57-89; los perfiles de los inspectores represaliados por el bando golpista en Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 93-151.

¹¹ Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 175-187.

¹² Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 93-151.

dependerá la introducción de posibles correcciones o matizaciones a la visión suministrada por el Cuadro 1.

Tal y como se aprecia en el Cuadro 1, Navarra se ubica entre las provincias con un mayor porcentaje de inspectores de primera enseñanza represaliados por los franquistas. Sus cinco inspectores castigados sobre los siete totales proporcionan un porcentaje del 71,4 por ciento, inferior al 85,7 leridano y al 75 albaceteño, idéntico al valor porcentual oscense, y superior a las cifras relativas estimadas para las demás provincias, de entre las cuales solamente León, Logroño y Madrid arrojan niveles superiores a los dos tercios. Por encima de la barrera del 50 por ciento se añadirían Baleares, Málaga, Teruel, Coruña, Lugo, Ávila, Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Salamanca, Segovia y Tarragona.

Considerando los datos por provincias de la intensidad de la depuración sufrida a manos del bando golpista por el magisterio de primaria y por el profesorado de segunda enseñanza existentes hasta el momento, así como los que estamos exponiendo en relación con la inspección educativa, resulta evidente que no existe una lógica clara. Para empezar, no encontramos correlación evidente entre los porcentajes provinciales de maestros sancionados presentados en los artículos mencionados anteriormente y las tasas relativas de la intensidad de la limpieza política franquista que calculamos recientemente mediante dos formas (número de asesinados por cada mil habitantes y número de asesinados por cada mil votantes al Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936) para las 37 provincias completamente estudiadas hasta el momento.¹³ Lo mismo se advierte en el caso de la depuración del profesorado de secundaria, acerca del cual los porcentajes de profesores sancionados de Extremadura, Navarra, Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Aragón y Murcia se situaban por debajo del 25 por ciento, y los de las demás co-

¹³ Según el primer indicador, las provincias con más de 7 asesinados por cada mil habitantes serían, por este orden, las siguientes: Huelva (16,9), Sevilla (15,5), Ceuta-Melilla (15,2), Córdoba (14,3), Málaga (12,2), Zaragoza (11,2), Valladolid (9,9), La Rioja (9,8), Toledo (9,6), Palencia (9,4), Granada (8,5), Navarra (8,3), Asturias (7,5), Zamora (7,1) y Burgos (7,0). Según el segundo indicador, las provincias con más de 50 asesinados por cada mil votantes al Frente Popular serían, por este orden: Navarra (81,7), Palencia (78,5), Huelva (75,5), Sevilla (71,7), Burgos (64), Valladolid (64), Córdoba (60,6), Toledo (58,1), Rioja (56), Zamora (55,6), Granada (55), Zaragoza (53,9), Badajoz (52,9), Málaga (52,1) y Granada (50,5). Fernando Mikelarena, *Sin piedad. Limpieza política en Navarra, 1936. Responsables, Colaboradores y Ejecutores* (Pamplona: Pamiela, 2015), 19-24.

munidades autónomas por encima, rebasando Castilla León y Canarias el 30 por ciento¹⁴.

Aunque en el caso de los maestros de escuela se ha concluido que las proporciones de maestros sancionados fueron más elevadas «en las zonas que mostraron más resistencia durante la guerra civil a la invasión franquista»,¹⁵ otros autores han apuntado que las diferentes cifras provinciales de la depuración del magisterio se explican menos por el hecho de haber estado bajo el dominio del gobierno republicano o franquista, o de haber estado antes o después en manos de los golpistas, que por otros factores ligados a las actitudes de los integrantes de las comisiones depuradoras, de los denunciantes y de los poderes locales.¹⁶ De forma similar, las tasas relativas a la intensidad de la limpieza política franquista anteriormente mencionadas, cuyos valores se presentaban en la nota 13, ya venían a indicar que si el número de asesinados por mil habitantes era mayor donde más población izquierdista había en términos globales, la ponderación de los asesinados según el número de votantes de izquierda reflejaba microclimas específicos, producto de la mayor o menor beligerancia de las élites franquistas locales, pudiendo haber provincias, como Navarra u otras (como Palencia, Burgos, Valladolid, etc.), en las que sobre una menor presencia relativa de la izquierda se abatió un mayor nivel de castigo. Por lo tanto, la mayor o menor animosidad de las comisiones depuradoras provinciales habría sido un elemento explicativo fundamental de la variabilidad referida. Siendo verdad que haya que tener en cuenta, como factor importante, el mayor o menor peso de maestros o profesores con ideario progresista, no hay que olvidar que el hecho de que la media de 17 provincias analizadas exprese que «tres cuartas partes de los docentes superaron el proceso depurador sin ningún efecto negativo» debe «hacer reflexionar sobre esa idea tan comúnmente aceptada de un Magisterio entregado en cuerpo y alma a la República y a los principios democráticos, laicos y progresistas», por cuanto «eran las asociaciones profesionales menos politizadas las que contaban con mayor número de afiliados, mientras que los sindicatos de docen-

¹⁴ Sanchidrián Blanco, Grana Gil y Martín Zúñiga, «Análisis y valoración de los expedientes», 393.

¹⁵ Ramos Zamora, «Control y represión», 175.

¹⁶ Enrique Gudín de la Lama *et al*, «La depuración franquista del profesorado cántabro durante la guerra civil», *Historia Actual On Line*, 30 (2013): 64-65.

tes progresistas eran claramente minoritarios». ¹⁷ En esta línea, y en la medida en que, como queda dicho, «los maestros no forman un cuerpo comprometido ni ideológica ni políticamente», la represión se centraría en los elementos más señalados como izquierdistas, nacionalistas periféricos o comprometidos con la experiencia innovadora republicana en el plano pedagógico y con el laicismo. ¹⁸ Sin embargo, allí donde las comisiones provinciales eran menos beligerantes, se habría permitido en mayor grado la adaptación al nuevo régimen de los profesionales de los que se predicaban acusaciones de menor gravedad, sin que ello signifique que no medió coerción. ¹⁹

Bajo todo lo anterior, en este artículo analizaremos las interioridades de ese hecho represivo tan agudo registrado entre los inspectores navarros, ahondando en el perfil de los mismos, en las características de los castigos a los que fueron sometidos y en las razones últimas de la persecución. Como se verá, de los siete inspectores de primera enseñanza que había en Navarra, cinco serán destituidos y sancionados; además, de esos cinco, uno será fusilado, otro se marchará al exilio, otra sufrirá cárcel durante tres años y tres meses y otra será detenida durante algo más de dos meses. En algún caso barajamos documentación, como los consejos de guerra, habitualmente no manejada en este tipo de estudios. ²⁰ También hay que decir que este artículo trata de corregir el vacío existente sobre la represión vivida por la inspección educativa en Navarra en los trabajos publicados sobre la envergadura del hecho represivo contra los profesionales de la educación pública en Navarra en los que el castigo sufrido por los inspectores no ha merecido la atención. ²¹

¹⁷ Morente Valero, «La depuración franquista»: 680.

¹⁸ Morente Valero, «La depuración franquista»: 688.

¹⁹ Juan Manuel Fernández Soria y María del Carmen Agulló Díaz, «La depuración franquista del magisterio primario», *Historia de la Educación*, 16 (1997): 317.

²⁰ Una excepción sería Gudín de la Lama, Gutiérrez Flores *et al.*, «La depuración franquista», 53-68.

²¹ Ángel Pascual Bonis, «La represión del magisterio navarro durante la Guerra Civil (1936-1939)», en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria* (Txertoa, San Sebastián, 1988, tomo VI), 154-166; Berruezo Albéniz, *Política educativa*, 131-156. No obstante, dichos trabajos no se refieren a la circunstancia de que, según nuestros cálculos, 25 maestros y una maestra fueran asesinados en Navarra entre 1936 y 1938.

LA APLICACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA COMO NÚCLEO DE LAS CRÍTICAS EN LA PRENSA DERECHISTA A LOS INSPECTORES DE ENSEÑANZA PROGRESISTAS

Previamente a la consideración de los expedientes de diversa naturaleza incoados a los inspectores represaliados, la sola consulta de la prensa de la época muestra que fue la aplicación de las disposiciones legales sobre la sustitución de la enseñanza religiosa el elemento que colocó en el ojo del huracán a los inspectores de educación existentes en Navarra.

A la altura de julio de 1936, la Inspección de Primera Enseñanza estaba formada por el Inspector-Jefe, Mariano Lampreave Compains, y por los inspectores Rosaura López Marquínez, Vicente Navarro Ruiz, Blanca Bejarano Llorente, Francisca Gonzalez Rivero, Marcelo Jiménez Jiménez y Manuel Laguna Buitrago. Solamente el primero y el último de los mencionados se salvarán de las iras represivas del bando golpista por su ubicación ideológica derechista. Mariano Lampreave (1883-1948) era el Inspector-Jefe de Navarra desde 1931, después de ser inspector en Palencia entre 1918 y 1928 y en Barcelona entre 1928 y 1931. Miembro de entidades católicas, no tuvo actividades políticas de significación pública durante la República,²² y siguió ocupando la jefatura de la inspección hasta su fallecimiento, participando activamente en la depuración de sus compañeros. El también derechista Manuel Laguna (1904-1972) ingresó por oposición en el Cuerpo de Inspectores en diciembre de 1934, consiguiendo plaza en enero de 1935 en Navarra, donde desarrollaría el resto de su vida profesional hasta su jubilación en 1969, siendo desde 1948 Inspector-Jefe²³.

El clima social que ocasionó la referida magnitud represiva contra la inspección de primera enseñanza se configuró a lo largo de la República, pero, sobre todo, en los últimos meses de la misma, cuando a partir de la primavera de 1936, por efecto del triunfo del Frente Popular en las elecciones de febrero de dicho año, se volvieron a activar las disposiciones sobre la sustitución de la enseñanza religiosa del periodo 1931-1933, paralizadas durante el bienio radical-cedista.

²² Berruezo Albéniz, *Política educativa*, 170-171.

²³ <http://www.encyclopedianavarra.com/navarra/laguna-buitrago-manuel/10496>. Consultado el 20 de enero de 2016.

No hay que olvidar que el 28 de febrero de 1936 (*Gaceta de Madrid* del 29) el Ministro pidió a los Inspectores-Jefe que remitieran en ocho días datos sobre: (a) las poblaciones en las que las escuelas nacionales podían absorber la población escolar atendida por los colegios religiosos; (b) las poblaciones en las que se podían crear escuelas nacionales inmediatamente con el fin de sustituir a los colegios de las congregaciones religiosas; y (c) las poblaciones donde por el momento no era posible atender a dicha sustitución, explicando los motivos y medios de solución. Asimismo, el 6 de mayo (*Gaceta de Madrid* del 7) el Ministro ordenó en una circular la realización de nuevos informes relativos al último de los tres grupos de localidades mencionados, ordenándose que el inspector estudiara con el ayuntamiento respectivo las posibles soluciones, así como que contactara con los propietarios de los edificios de los colegios religiosos para instarles a su alquiler o venta. Con toda esa información, la Junta de Inspectores elaboraría una propuesta general para cada provincia en la que constarían los colegios afectados por la sustitución, el número de niños, niñas y párvulos matriculados y la solución que podía aplicarse para sustituir el colegio. Se invitaba, además, a los inspectores a formular las observaciones pertinentes «para facilitar las resoluciones que en cada caso deban ser aplicadas».

Por otra parte, el Ministerio recalcó explícitamente la necesidad de que los inspectores colaborasen en la implementación de sus políticas. La Circular Ministerial de 28 de marzo de 1936 (*Gaceta de Madrid* del 29) recordaba que la Inspección debía de vigilar escrupulosamente los libros de texto y las normas pedagógicas utilizadas en las escuelas, así como procurar que el laicismo en la enseñanza fuera efectivo, añadiéndose que «donde aún no se entienda o no se cumpla así, la Inspección lo impondrá inflexiblemente, denunciando al Ministerio las resistencias obstinadas y contumaces, si las hubiere, que se opongan a ella». En la misma circular se solicitaba a inspectores y maestros, que mostraran «en todo momento su identificación con el sentido laico de la República y su propósito de servirla en los altos y profundos fines que ha venido a cumplir y cumple». No obstante, esa circular no hacía sino recoger el espíritu del Decreto de 2 de diciembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 7), que supuso «una reorganización y reforma profunda de la inspección»,²⁴ en cuyo artículo 1.º

²⁴ Juan Alfredo Jiménez Eguizábal, *La Inspección de Primera Enseñanza en la Segunda República española (1931-1936)* (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1984), 59.

se decía que la Inspección Profesional de Primera Enseñanza, integrada por la Inspección General y por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, era

el organismo encargado de orientar, impulsar y dirigir el funcionamiento de las Escuelas nacionales y de las instituciones educativas auxiliares de las mismas. Velará igualmente por el cumplimiento de las leyes en los demás establecimientos de Primera enseñanza de carácter público o particular.

La primera de esas tres circulares fue respondida por un artículo muy crítico titulado «Un golpe certero contra nuestros hijos», firmado por un tal Rodrigo de Arriaga, con toda probabilidad un seudónimo, y publicado en *Diario de Navarra* de 3 de marzo de 1936. En él se decía que aquella circular de 28 de febrero era el

primer golpe asestado a la conciencia católica del país, en su fibra más íntima, como es aquella porción más delicada de nuestro corazón: nuestros propios hijos. Es uno de los cuidados urgentes de la revolución procurar asegurarse, después del triunfo momentáneo de hoy, el firme y duradero de mañana, aspirando a apoderarse de los que todavía no han visto alborear las luces de la inteligencia y de la razón, a fin de moldear a sus tiernos espíritus con arreglo a los dictados revolucionarios, esto es, antirreligiosos.

En el artículo se hablaba, además, del «sectarismo» del ministro, «empeñado en el satánico designio de arrebatarse desde la cuna la conciencia de nuestra niñez para apartarlo desde el principio de la benéfica influencia religiosa».

El rechazo en la prensa navarra no se limitó a las órdenes que venían del ministerio, sino que ponía el foco directamente a en los inspectores que debían implementarlas en la práctica. En nuestro repaso de toda la prensa navarra del periodo republicano hemos visto que las críticas de los periódicos derechistas a las actitudes de algunos inspectores de primera enseñanza en relación con aquel tema se ubicaron cronológicamente en los meses inmediatamente anteriores al golpe de estado. El 22 de mayo de 1936 el *Diario de Navarra* publicaba un escrito del conde de

Rodezno, tradicionalista y diputado a Cortes por el Bloque de Derechas, dirigido a la Mesa del Congreso en el que señalaba que

con ocasión de una orden del Ministerio de Instrucción Pública sobre sustitución de la enseñanza religiosa, algunos inspectores de los que actúan en Navarra, vienen realizando manifiestas coacciones cerca de los Municipios, llevando más allá de lo dispuesto en las instrucciones que de la superioridad reciben.

Rodezno denunciaba «el hecho de amedrentar» por dichos inspectores, «abrogándose autoridad hasta fuera del sector de la instrucción», «incluso amenazando con la incautación de locales a los propietarios», lo que constituía «coacción declarada y que no debe consentirse».

Un mes más tarde, el 17 de junio de 1936, el mismo periódico publicaba un artículo de la Junta Directiva de la Asociación Católica de Padres de Familia (ACPF) titulado «Trabajos en la sombra» que denunciaba que, a nivel general de España, «muchos inspectores de escuelas han rebasado sus atribuciones en la labor que les fuera encomendada respecto a lo que ha dado en llamarse sustitución de la enseñanza religiosa». En dicho artículo se decía que,

por lo que se refiere a nuestra provincia, hemos de poner de manifiesto que esa transgresión es llevada a cabo por funcionarios de ese cuerpo con sectarismo más destacado puesto que pretenden, como lo han hecho en algún caso, inmiscuirse en actividades particulares de los maestros, fuera de la jornada legal, amenazando con expedientes, traslados o destituciones de aquellos que fuera de las horas de clase, intentan dedicarse a catequesis o cualquier otro género de actividades relacionado con sector religioso.

Ante ello, la mencionada Asociación amenazaba con denuncias «ante las autoridades y la opinión, que así podrá juzgar de quienes son siervos de secta en lugar de funcionarios de rectitud y lealtad».

Casi mes y medio después de iniciada la guerra civil, el 28 de agosto de 1936, *El Pensamiento Navarro* publicaba un artículo titulado «El problema de la educación en Navarra» de un tal Modesto de Navarra, seudónimo de un habitual colaborador de dicho periódico durante la República que ahora se identificaba como «miembro colaborador de Enseñanza de

la Junta Central Carlista de Guerra». En el mismo se atacaba directamente a dos de los inspectores: a Vicente Navarro Ruiz y a Rosaura López Marquínez, acusándolos de trato de favor a los maestros izquierdistas, respecto a lo que aducía una supuesta carta. Modesto de Navarra afirmaba que «no solamente es cuestión de conciencia para todos los buenos navarros el cooperar en esta obra depuradora», e interpelaba, con el fin de buscar presuntos damnificados que se aplicasen a labores de delación, a los cursillistas a los que los maestros izquierdistas les habían arrebatado la plaza. Finalmente ponía el foco en la academia dirigida por los dos inspectores más arriba mencionados: «Bien sabéis, cursillistas, que estos abusos de las famosas Academias era algo que clamaba a lo Alto. [...]. Inspectores por un lado ejerciendo su función, dirigiendo academias por otra para barrer para los suyos».

Un aspecto no mencionado en los comentarios de la prensa derechista, pero que sí tuvo su importancia a la hora de castigar a la mayoría de los inspectores, porque así se cita en la mayor parte de los expedientes examinados, fue su actitud en relación con una solicitud de disolución de la ACPF por parte de la Asociación Provincial de Trabajadores de la Enseñanza de la UGT. Dicha petición se publicó en la revista *¡¡Trabajadores!!* de la UGT de Navarra de 18 de abril de 1936, en un artículo en el que se decía que en la Asamblea celebrada el 8 de abril por aquella Asociación «se acordó por unanimidad pedir a los poderes públicos la disolución» de la ACPF por «su franca hostilidad al régimen laico de la Escuela Nacional establecido en la Constitución de la República», y por estar «en burla del laicismo escolar resistiéndose a que se cumpla lo dispuesto por la Constitución a este respecto», siendo ello «patente» en «sus memorias, en sus propagandas y en sus actos». A juicio de los ugetistas, el carácter subversivo e ilícito de sus fines aconsejaba su ilegalización. Por lo visto, el Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Navarra trató el tema en su sesión de 25 de abril y, aunque no existía ni existe acta oficial de la misma (presumiblemente porque el inspector-jefe Lampreave habría hecho desaparecer el libro correspondiente para exonerarse de sus responsabilidades como miembro de dicho órgano), los acusadores derechistas manejaron copias de la misma, como se verá, en los expedientes y procedimientos incoados contra Rosaura López, Blanca Bejarano y Francisca González; copias solamente firmadas por los miembros de dicho Consejo afines a los denunciantes, lo que carecía de valor probatorio en principio.

En dicha acta no original se decía que, aunque el Consejo había decidido que el tema no era de su incumbencia, Rosaura López había añadido un voto particular en contra de la ACPF, al que se habían adherido los inspectores Navarro, Bejarano y González.

LA APLICACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA COMO NÚCLEO DE LAS ACUSACIONES EN LOS EXPEDIENTES INCOADOS A LOS INSPECTORES DE ENSEÑANZA PROGRESISTAS

La impresión, detectada a través de la prensa, de que fue, tal y como se ha visto en el apartado anterior, la aplicación de la sustitución de la enseñanza religiosa el factor fundamental en las sanciones a los cinco inspectores represaliados en Navarra, se confirma mediante la consulta de los diversos expedientes incoados por la Junta Superior de Educación de Navarra, por el Tribunal de Responsabilidades Políticas y, en algún caso, por la jurisdicción militar.

Tal y como informaba la prensa navarra del 5 de septiembre de 1936, por acuerdo de la Junta Superior de Educación de Navarra del día anterior fueron destituidos de sus cargos de la Inspección de Primera Enseñanza de Navarra tanto Rosaura López como Vicente Navarro y Marcelo Jiménez, y castigados con suspensión indefinida de empleo y sueldo y sin derecho a ocupar el cargo en Navarra, Francisca González y Blanca Bejarano.

Las informaciones son más precisas en relación con las tres inspectoras sancionadas. Sobre Marcelo Jiménez Jiménez y Vicente Navarro Ruiz, las acusaciones que hemos podido recabar son solamente de tinte ideológico.

Los expedientes de Marcelo Jiménez Jiménez y de Vicente Navarro Ruiz

Marcelo Jiménez Jiménez, según los datos del listado de los inspectores del escalafón de 1935 aportados por Batanaz Palomares,²⁵ nació en Logroño en 1908, ingresó en la inspección el 19 de noviembre de 1932 y

²⁵ Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 181.

era Inspector en Navarra desde el 3 de marzo de 1934. En su expediente de depuración, incoado por la Junta Superior de Educación de Navarra, consta de él lo siguiente: «Significado izquierdista. Afiliado a Izquierda Republicana y Liga de los Derechos del Hombre. Propagandista. Ha sido fusilado». No obstante, carecemos de datos sobre su detención y asesinato, no constando de hecho como asesinado ni en el listado de los navarros asesinados presentes en la obra, varias veces editada y puesta al día, *Navarra 1936. De la Esperanza al terror* del Colectivo Altaffaylla, ni en la base de datos *Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra*, accesible en Internet en la dirección <http://memoria-oroimena.unavarra.es/>. En el mismo expediente, el Inspector-Jefe Mariano Lampreave dijo de él lo mismo que de Vicente Navarro: «muy avanzado izquierdista y anticatólico». A pesar de su fusilamiento, fue destituido de su cargo en septiembre de 1936 y el 5 de octubre de 1937 se ratificó la sanción de destitución.²⁶

Vicente Navarro Ruiz, nacido en Cárcar (Navarra) en 1887, fue maestro en Aoiz y en Falces. En las oposiciones estatales a inspector de enseñanza de noviembre de 1932 fue el único maestro navarro, junto con Rosaura López, que consiguió plaza, ocupando ya desde entonces uno de los puestos de la inspección en Navarra. Militante de Izquierda Republicana, unos días después del 18 de julio de 1936 pudo escapar a Francia, desde donde pasó a Bilbao, donde trabajó en la inspección, así como en Santander. Posteriormente pudo ser evacuado a Francia, desde donde regresó otra vez a España, en esta ocasión a Valencia. Al final de la guerra estuvo confinado en el campo de concentración de Gurs y luego residió en Bayona donde pudo reagruparse con su mujer y dos de sus hijos que, al principio de la guerra, fueron recluidos como rehenes en un convento en Pamplona hasta que fueron canjeados. En 1946 colaboró con otros republicanos de izquierda en el Consejo de Navarra en el exilio, siendo secretario de este último órgano. Finalmente marchó a Uruguay en 1948 donde fallecería en 1964.²⁷

²⁶ Archivo Real y General de Navarra (ARGN), DFN, Caja 37.241/42.

²⁷ Josu Chueca Intxusta, «Vicente Navarro Ruiz», en *El exilio republicano navarro de 1939*, coord. Angel García-Sanz Marcotegui (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2001), 531; Angel García-Sanz Marcotegui, «Marysa Navarro Aranguren», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 21 (2014): 199-214.

Vicente Navarro fue destituido de su cargo de inspector el 4 de septiembre de 1936 y de su plaza y condición de maestro en excedencia el 24 de julio de 1937. En 1937 se le incoó un expediente de responsabilidades políticas, así como otro expediente de depuración por parte de la Junta Superior de Educación. En este último,²⁸ un informe del Servicio de Información e Investigación de FET de las JONS reseñaba su militancia ugetista desde octubre de 1931 y su carácter de «propagandista del socialismo y distinguiéndose por su marcado sectarismo izquierdista», figurando «entre los elementos más destacados y peligrosos de Navarra». Se decía de él que había ocupado «cargos de dirigente» en el Frente Popular de Guipúzcoa y de Vizcaya, «persiguiendo a familias navarras que se encontraban en San Sebastián durante la ocupación por los rojos». También se decía que era miembro de la Liga de los Derechos del Hombre de carácter masónico. Como ya se indicó, al Inspector-Jefe Mariano Lampreave, «le merecía, en conciencia, el concepto de muy avanzado izquierdista y anticatólico».

El expediente de responsabilidades políticas no añade informaciones nuevas a las referidas, a excepción de la multa de 5.000 pesetas y la inhabilitación para 15 años como maestro nacional con los que se le sancionó.²⁹ A todo ello hay que añadir que en la obra citada de Batanaz Palomares consta que Vicente Navarro Ruiz fue separado del servicio por el Ministerio en el BOE de 5 de diciembre de 1939 por abandono de destino.³⁰

Los expedientes de Blanca Bejarano Llorente y Francisca González Rivero.

Como ha quedado dicho más arriba, es en los diferentes expedientes incoados a las inspectoras Blanca Bejarano Llorente, Francisca González Rivero y Rosaura López Marquínez donde se ratifica cuál fue la cuestión fundamental de la animadversión de las autoridades depuradoras provinciales, en la esfera de la educación, hacia los inspectores progresistas. Primeramente, analizaremos los expedientes de las dos primeras,

²⁸ ARGN, DFN, Caja 37.243/5.

²⁹ ARGN, Expedientes de Responsabilidades Políticas, Expediente 754.

³⁰ Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 135.

dejando el de la tercera en último lugar porque en su caso la sanción fue considerablemente mayor.

Por lo que respecta a Blanca Bejarano Llorente, según consta en el expediente de responsabilidades políticas, nació en 1896.³¹ Hija de un militar fallecido en 1901, estudió en el Colegio de Huérfanos de Jefes y Oficiales de María Cristina en Aranjuez. Posteriormente, tras residir en Olite entre 1917 y 1925, estudió en Madrid en la Escuela Superior de Magisterio de 1926 a 1930 y fue maestra en la misma ciudad entre 1930 y 1932. Inspectora en Lugo de noviembre de 1932 a marzo de 1933 por oposición, asumió por concurso de traslado el cargo de inspectora en Navarra desde marzo de 1933. Por otra parte, según informaciones de la prensa de la época, Blanca Bejarano era miembro activa del Ateneo Navarro, una iniciativa cultural de naturaleza políticamente plural.

Al igual que le sucedería a Rosaura López, Blanca Bejarano también estuvo encarcelada en la Prisión Provincial de Pamplona, si bien su estancia fue mucho más breve: ingresó, en unión de su hermana Mercedes, por disposición de la Autoridad Militar el 8 de agosto de 1936, quedando en libertad el 25 de octubre de ese año.

También castigada con suspensión por tiempo indefinido de empleo y sueldo por la Junta Superior de Educación de Navarra en la sesión del 4 de septiembre de 1936, al igual que los demás inspectores de educación presuntamente de izquierda, Blanca Bejarano Llorente presentó un escrito de descargos el 14 de diciembre del mismo año.³² En dicho escrito Blanca Bejarano narra que no se le habían remitido los cargos, tal y como había solicitado tres días antes, y por ello estimaba que creía haber sido sancionada «por alguna información errónea y muy equivocada», negando haber participado en algún partido y recalcando su apoliticismo, así como que su labor había sido «justa e imparcial».

El 21 de febrero de 1938 presentaba otro escrito de respuesta a los cargos que se le habían comunicado finalmente en julio de 1937. Los cargos eran: 1) ser «de matiz netamente izquierdista, habiéndose distinguido de esta manera en todo lo referente a Colegios servidos por religiosas y Maestras derechistas»; 2) defender «la sustitución de la enseñanza re-

³¹ ARGN, Expedientes de Responsabilidades Políticas, Expediente 817.

³² ARGN, DFN, Caja 37.245/18.

ligiosa con todo tesón e interés [...] poco antes de estallar el Movimiento nacional»; 3) haber denunciado ante el Gobernador Civil al alcalde, al teniente alcalde y a dos concejales de Arguedas por estar en contra de la sustitución de la enseñanza religiosa; 4) favorecer al maestro extremista de Cascante, Muñoz, en perjuicio del maestro derechista del mismo pueblo, Arbiol; 5) haber visitado a presos de la revolución de Asturias presos en San Cristóbal; 6) haber apoyado la petición de la UGT en el Consejo Provincial a favor de la disolución de la ACPF.

En este segundo descargo, subrayaba su apoliticismo y su religiosidad. En relación con el tercer cargo, remarcó su obediencia a las órdenes de la superioridad en relación con la sustitución de la enseñanza religiosa, señalando sobre los sucesos de Arguedas lo siguiente:

En el pueblo de Arguedas se manifestó la gente en forma salvaje, y a pesar de estar con el Teniente Alcalde y dos concejales. Estos tres representantes del Municipio, ante el pueblo desgreñado, se encogieron de hombros y dejaron hacer; pues se me insultó, dieron con una navaja a las ruedas del auto en el cual me marché de Arguedas, y mal lo hubiera pasado [...], a no ser por la protección del Señor Párroco de Arguedas que impidió entraran al coche a maltratarme de obra. A poca distancia de mi salida, el coche paró por el efecto de la navaja sobre las ruedas.

Señaló que el párroco había recriminado a sus feligreses en la misa su comportamiento aquel día, que era natural que ella hubiera denunciado aquellos hechos «para cumplir con mi deber como Funcionario del Estado y como Mujer», y que, con todo, no hizo uso de la Guardia Civil, llevando «atribuciones para ello [...] por temor a que tuviese lugar un día de luto en la localidad». Hay que decir que ese incidente de Arguedas sería reseñado en la revista *¡¡Trabajadores!!* de la UGT del 6 de junio de 1936, por lo que habría sucedido a finales de mayo o principios de junio de dicho año.

Blanca Bejarano también negó el cuarto cargo, y, respecto al quinto, afirmó que visitó a un preso gallego encarcelado en San Cristóbal por pedírsele familiares suyos con los que les unía amistad.

Sobre el sexto cargo, señaló que era «absolutamente falso» y que Mariano Lampreave le reconoció que no existía acta de aquella sesión sobre la petición de disolución de la ACPF. Bejarano se preguntaba por qué, si no existía el acta de referencia, «se afirma lo que no está escrito» y subrayaba que los testimonios verbales, además de falsos en ese caso, «no tienen oficialmente valor ni eficacia alguna». Al hecho de afirmarse aquí la inexistencia del acta, se suma que en el expediente de Francisca González Rivero se menciona que la copia del acta esgrimida en la denuncia estaba firmada solamente por los miembros derechistas del Consejo.

Los informes en contra de ella presentes en el expediente son sólo parcialmente rotundos, reseñando que su conducta política e ideológica era ambigua. En informe de 1 de marzo de 1938, el inspector-jefe, Mariano Lampreave, decía que Bejarano

ofrecía contraste en su conducta: era por su izquierdismo defensora acérrima de la odiosa República y sus secuaces y, sin embargo, realizaba prácticas religiosas como la de oír misa todos los días de precepto, y confesaba y comulgaba con alguna frecuencia.

El informe del responsable del Servicio de Información y Vigilancia de FET y de las JONS en Navarra, de 1 de marzo de 1938, también se hacía eco de la religiosidad de la expedientada y de su respeto por la enseñanza religiosa. Finalmente concluía diciendo:

Parece que, en definitiva, simpatizaba con la causa de la República, pero como por otra parte acudía frecuentemente al templo, se infiere que la informada quería cumplir con todos, situándose en una actitud que creía ventajosa o tal vez, obraba por coacción o falta de libertad.

Posteriormente, el 8 de mayo de 1939 Blanca Bejarano solicitó una revisión de la sanción y el 23 de mayo hizo una ampliación de los descargos. Entre los elementos que añadía estaban la mención de que el gobernador militar, Carmelo García Conde, les hizo saber que su encarcelamiento estuvo motivado por denuncias muy vagas que fueron contrarrestadas por informes a su favor. Blanca Bejarano también citó sus

gestiones a favor de centros religiosos y de maestros derechistas en la Ribera, y la circunstancia de que había sido el inspector-jefe, el derechista Mariano Lampreave, quien había ordenado el cumplimiento de las leyes republicanas. En relación con la solicitud de disolución de la ACPF, Blanca Bejarano alegó que un vocal

que no era Don Vicente Navarro [...] a fin de poner a salvo su responsabilidad como funcionario del Estado, opinó que, lamentaba que los Padres Católicos de Familia de Pamplona hicieran su propaganda oficial entre los Maestros nacionales, pues así sucedía que venían denuncias oficiales en que con verdadero disgusto teníamos que intervenir, pues simpatizábamos con los Padres Católicos de Familia por nuestra religiosidad.

Según Bejarano, los demás miembros del Consejo se habrían unido a la opinión de ese vocal en el sentido de que se vería «con gusto que esa propaganda fuera de carácter particular» para salvar así la responsabilidad de los inspectores como funcionarios del estado».

En el expediente de depuración del maestro de Olagüe, Marciano Díez Santacreu,³³ se recoge el acta en su integridad de la sesión de 15 de junio de 1939 de la Junta Superior de Educación en la que se trató la mencionada petición de Blanca Bejarano, así como una similar de Francisca González Rivero. Según dicha acta, el órgano depurador hizo una «distinción fundamental entre el sectarismo demostrado en sus actuaciones» por tres de los inspectores que fueron destituidos en septiembre de 1936 (Marcelo Jiménez, Vicente Navarro y Rosaura López) y la conducta de las otras dos inspectoras también destituidas (Blanca Bejarano y Francisca González Rivero), razón por la que no parecía «procedente en estricta justicia» que «una misma sanción, la de pérdida de carrera, iguale en castigo a todos». No obstante, a pesar «de la religiosidad» acreditada por Bejarano y González en «los diversos certificados», quedaba «clara y patente su acomodamiento a las actuaciones del frente popular en su ofensiva contra la escuela y organizaciones de carácter católico», por lo que «la más elemental prudencia» exigía «apartar» a ambas «de funciones inspectoras en la Provincia en que quedó tan clara y patente su debilidad de carácter en ceder a las sugerencias imbuidas en su ac-

³³ ARGN, DFN, Caja 37.240/21.

tuación por elementos sectarios». De esta forma, y en la medida en que la Junta había «llegado al convencimiento de que la Señorita Bejarano ha hecho más ostensibles sus preferencias que la Señorita González», la misma acordó modificar la sanción anterior, imponiendo a la primera las sanciones de pérdida de empleo y sueldo durante dos años e inhabilitación para ejercer sus funciones en Navarra y para cargos directivos y de confianza en el resto de España, sin derecho al abono de los haberes que ha dejado de percibir; y a la segunda, las de medio año de pérdida de empleo y sueldo desde el 9 de mayo de 1939 e inhabilitación para ejercer sus funciones en Navarra y para ejercer cargos directivos y de confianza en el resto de España.

De cualquier forma, llama la atención que los informes suministrados en el expediente de responsabilidades políticas incoado a Blanca Bejarano sean más taxativos que los de su expediente de depuración.³⁴ El responsable del Servicio de Información e Investigación de FET y de las JONS de Navarra dijo de ella, el 20 de abril de 1940, que

era antes del Glorioso Movimiento Nacional, afiliada a los Trabajadores de la Enseñanza, destacándose siempre por su izquierdismo y aplicando muy activamente la Ley de la enseñanza religiosa. Muy amiga de su compañera Rosaura López, lectora asidua de prensa izquierdista.

El informe de la Delegación de Orden Público del Gobierno Civil de Navarra de 1 de mayo de 1940 afirmaba que era «persona totalmente de izquierdas, apareciendo afiliada en la Casa del Pueblo, en la Sección de Trabajadores de la Enseñanza distinguiéndose por su favoritismo a las personas que profesaban sus ideas», y que se distinguió por «su celo por el más perfecto cumplimiento de las disposiciones laicas». También señalaba que, en aquella fecha, se hallaba ejerciendo el cargo de inspectora en Lérida desde 14 de noviembre de 1939.

En este expediente de responsabilidades políticas, Blanca Bejarano negó las acusaciones que se le hacían y aseguró que su detención no fue ordenada por la autoridad militar, sino que fue debida a «uno de los informantes de la Junta Carlista de Navarra». Añadió que el gobernador

³⁴ El expediente de Blanca, Mercedes y Julia Bejarano Llorente en ARGN, Expedientes de Responsabilidades Políticas, Expediente 817.

militar, Carmelo García Conde, ordenó su rápida liberación, indignado por el atropello que estaban sufriendo. Finalmente, Blanca Bejarano sería sancionada con una multa de 2000 pesetas.

Por informaciones de prensa hemos podido saber que Blanca Bejarano era, en los años cincuenta, Inspectora de Enseñanza Primaria en Teruel, siendo nombrada en 1960 Inspectora-Jefe de dicha provincia.

La hermana de Blanca Bejarano, Mercedes, también fue objeto de represalias. Maestra en Olite hasta 1934 y de Villafranca de Navarra desde ese año, fue sancionada con la pérdida de empleo y expedientada con el Tribunal de Responsabilidades Políticas por su presunto izquierdismo compartiendo cárcel con su hermana en la Prisión Provincial de Pamplona. Finalmente, se trasladó a vivir a Teruel con su marido.

Por lo que respecta a la inspectora de enseñanza Francisca González Rivero, nació en la localidad cántabra de Los Corrales de Buelna en 1900 y asumió el puesto de inspectora en Navarra desde 1932. No sufrió represalias inmediatas por estar en Santander en julio de 1936. Aunque Batanaz Palomares en su perfil afirma que fue separada de su cargo por el gobierno republicano en enero de 1937,³⁵ en junio del mismo año sería designada inspectora de primera en Albacete por dicho gobierno. Un informe de la Comisaría de Vigilancia, que figura en su expediente de depuración,³⁶ anotaba dichos extremos, así como que era izquierdista y sectaria. El Inspector-Jefe Mariano Lampreave también dijo de ella que era izquierdista, pero que era católica de oír misa y confesarse y comulgar alguna vez. El Servicio de Información e Investigación de FET de las JONS añadía a lo anterior que iba a misa, «pero no con mucha asiduidad», así como que era izquierdista y que se solidarizaba con Vicente Navarro en las disposiciones anticatólicas del Ministerio, aunque no estaba afiliada a ningún partido.

En dicho expediente de depuración se menciona también la cuestión del más arriba mencionado acuerdo del Consejo Provincial de Primera Enseñanza en el que se acordó la disolución de la ACPF de Navarra, solicitada por los Trabajadores de la Enseñanza. Ante la falta del acta original, tal y como se comentó más arriba, se reprodujo una copia de di-

³⁵ Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 73.

³⁶ ARGN, DFN, Caja 37.246/28.

cho acuerdo (formada por los derechistas Mariano Lampreave, Angeles Barriola, Benigno Janin y Manuel Laguna) de la sesión de 25 de abril de 1936, constando en ella que, tras decidirse por unanimidad que tal asunto no era de la incumbencia del órgano, Rosaura López habría pedido que constara en acta su voto particular

en el sentido de que, aun cuando reconocía que la disolución solicitada no competía al Consejo provincial, hacía constar que consideraba necesaria tal disolución por la nefasta influencia de la Asociación Católica de Padres de Familia en la enseñanza y cerca de los maestros y por su labor tenaz contra el laicismo oficial y las orientaciones ministeriales,

voto particular al que se adhirieron el inspector Vicente Navarro y las inspectoras Blanca Bejarano y Francisca González.

Gonzalez Rivero pidió el 8 de mayo de 1939 información acerca de los cargos que motivaron la sanción de la Junta Superior de Educación de Navarra. En su descargo dijo que se limitó a cumplir los preceptos de la superioridad y que aplicó las normas de sustitución de la enseñanza religiosa «con el mayor respeto, procurando no herir los sentimientos religiosos», subrayando su apoliticismo y su no pertenencia a ningún partido ni sindicato, así como su religiosidad católica. Acerca de la solicitud de disolución de la ACPF, dijo que

con motivo de esta petición al Consejo Provincial de 1ª Enseñanza, dicho Organismo declaró por unanimidad no ser de su incumbencia el acordar la disolución de una Asociación de tal legalidad, prestigio y fuerza moral en Navarra. Este acuerdo unánime debió bastar para dar por terminado prudentemente el asunto; mas, a la posición de uno de los vocales que estimaba improcedente el que aquella Asociación Católica se inmiscuyese en asuntos de Enseñanza, siendo la responsabilidad íntegra en dichas cuestiones de la Inspección profesional, hube de sumarme en unión de algunos compañeros, sin medir el alcance de tan imprudente decisión ni valorar el arraigo que la ACPF tenía en la provincia. De este detalle creo que no puede seguirse en modo alguno que yo apoyase con entusiasmo la petición de disolver la repetida Asociación.

Por último, sostuvo que marchó en julio del 36 a Madrid a auxiliar a su madre enferma y que no fue nombrada inspectora de Albacete hasta el 31 de diciembre de 1936. Alegaron a su favor numerosos maestros, aunque no faltaron cartas en contra de otros.

Finalmente, Francisca González sería sancionada, tal y como se dijo más arriba, con el mismo castigo y con los mismos criterios aplicados a Blanca Bejarano. En los años sesenta sería Inspectora en Toledo.

El expediente de depuración y el sumario militar de Rosaura López Marquínez.

Nacida en 1895 en San Adrián y fallecida en Madrid cien años después, según noticias de la prensa de la época obtenidas de la base de datos del *Diario de Navarra*, Rosaura López obtuvo el título de maestra en 1910. El 30 de junio de 1920 publicó en el suplemento sobre Navarra incluido en *El Sol* un artículo que trataba de conciliar religiosidad y renovación pedagógica. Casada desde 1919 con el periodista y funcionario judicial Marcos Aizpún Andueza, consiguió en 1921, por derecho de consorte, el traslado desde su destino de maestra en la localidad turolense de Torrecilla de Rebollar a una plaza de maestra auxiliar vacante en la escuela Práctica de Maestros agregada a la Normal de Pamplona. Madre de cinco hijos, prosiguió sus estudios, obteniendo en 1926 el grado de bachiller con notas de sobresaliente en el Instituto de Pamplona. Desde septiembre de 1927 se le menciona como maestra en las Escuelas Nacionales de la Plaza San Francisco de Pamplona. Miembro desde junio de 1932 del Consejo Provincial de Primera Enseñanza, en septiembre del mismo año fue secretaria de la Semana Pedagógica de Navarra, organizada por Mariano Sáez Morilla como presidente, el inspector-jefe Mariano Lampreave y el maestro nacional, y presidente de la Asociación Provincial del Magisterio Primario, Cleto Rojo. Dicha semana fue el principal hito pedagógico que hubo en Navarra en el periodo republicano. En noviembre del mismo año obtuvo plaza con el n.º 3 en las oposiciones para Inspector, en las mismas en las que Vicente Navarro conseguiría el séptimo puesto, lo que motivó un banquete de homenaje de la Asociación del Magisterio Navarro a ambos. Destinada inicialmente como inspectora en Logroño, en enero de 1933 fue nombrada, en virtud de concurso de traslado, inspectora de primera enseñanza en Navarra.

Paralelamente a su labor de inspectora, pronunció durante aquellos años diversas charlas de carácter pedagógico con temas como las bibliotecas como medio educativo. También fue inspiradora del volumen de animación a la lectura titulado *Cosas de Navarra* (Pamplona: Ediciones del Magisterio Navarro, 1936) que recogía textos de autores navarros renombrados, así como otros anónimos, desde una óptica pluralista, de valorización de lo propio y de las cuestiones sociales.³⁷

Presidió el activo Centro de Colaboración Pedagógica de Estella como inspectora de la zona, y llevó a cabo diferentes actividades en dicho Centro, algunas de ellas junto con Vicente Navarro, que tenía jurisdicción sobre los valles más septentrionales de la merindad estellesa.

También impartió docencia en academias privadas. Desde junio de 1933 al verano de 1935, junto con Vicente Navarro, en el Colegio-Academia Huarte Hermanos, creado por fusión de dos academias preexistentes. Posteriormente dirigiría una academia privada junto con el ya mencionado Vicente Navarro.

Aunque en 23 de agosto de 1935 solicitó su reingreso en las Escuelas Nacionales, siéndole concedido, después pidió que quedara el mismo sin efecto, de forma que siguió siendo inspectora, tal y como indican diversas noticias de prensa de enero, marzo y junio de 1936.

Rosaura López fue sometida a un expediente de depuración incoado por la Junta Superior de Educación de Navarra, pero también fue sumariada en un consejo de guerra por auxilio a la rebelión.

En el expediente de depuración de Rosaura López,³⁸ constan las acusaciones que se le hacían. La ficha resumen decía de ella que era una «Significada izquierdista, afiliada a Izquierda Republicana y Liga de los Derechos del Hombre siendo directivo de esta última agrupación. Propagandista». Sin embargo, el informe más exhaustivo era el del Servicio de Información e Investigación de FET y de las JONS de Navarra, de 1 de julio de 1938, que decía lo siguiente:

³⁷ Francisco Soto Alfaro, «La renovación didáctica durante la Segunda República, El caso de los manuales de instrucción pública editados en Navarra», *Cuadernos del Marqués de San Adrián. Revista de Humanidades*, 3 (2005): 159-189.

³⁸ ARGN, DFN, Caja 37.246/49

pertenecía a Izquierda Republicana y a la Sociedad atea Trabajadores de la Enseñanza. Figura como propagandista de la asociación masónica Liga de los Derechos del Hombre y también del Frente Popular a favor del cual dio muchos mítines, [...], en el que abogó a favor del Amor Libre. Asociada al Señor Navarro en una Academia de Enseñanza, existían entre los dos lazos de amistad y de completa afinidad política. En todo momento aprobó y apoyó la actuación del Señor Navarro, viendo con placer las disposiciones sectarias que aquel daba.

Su excompañero en la Inspección, el Inspector-Jefe Mariano Lampreave aseguró que «le merecía, en conciencia, el concepto de muy avanzada izquierdista y anticatólica».

Aunque Rosaura López, trasladada su residencia a Logroño, solicitó el 20 de enero de 1941 la reposición en el cargo de Inspectora mediante la revisión de su expediente, el 14 de marzo del mismo año el Ministerio ratificó la sanción de separación definitiva del servicio impuesta por la Junta Superior de Educación de Navarra. En 1946 pidió otra revisión, pero también encontró una respuesta negativa. Una tercera solicitud de revisión en 1949 se saldó con una resolución del Juez Superior de Revisión del Ministerio de Educación Nacional que permitía su reingreso en el Magisterio en una escuela de fuera de Navarra, prohibiendo a la interesada solicitar destinos de dicha provincia durante cinco años desde su reingreso real e inhabilitándola para ejercer cargos directivos y de confianza. Tras una cuarta solicitud de revisión en 1957 ante el Juzgado Superior de Revisiones, pudo reintegrarse al Cuerpo de Inspectores en 1958 en Lérida, con 63 años.

Más detalles sobre la represión sufrida por Rosaura López pueden verse en el Consejo de Guerra abierto contra ella, que hemos localizado entre los fondos de la Comandancia Militar de Pamplona.³⁹

Rosaura López pasó tres años y tres meses en la Prisión Provincial de Pamplona, casi dos de ellos sin ser objeto de ningún procedimiento judicial, como detenida preventiva, para ser luego procesada por la jurisdicción militar. La entidad del castigo sufrido llama la atención porque

³⁹ Archivo de la Comandancia Militar de Pamplona (ACMP), Sumarísimo de Urgencia N° 1685/1938 contra Rosaura López Marquínez.

demuestra que las relaciones sociales de su familia no sirvieron de nada. El padre de su marido, Marcos Aizpún Andueza, era oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona. Un hermano de su marido era Secretario de la Magistratura de Trabajo de Navarra. Asimismo, otro cuñado suyo, casado con una hermana de su marido, llamado Ladislao Visier Zubiri, era Teniente Coronel del Regimiento América 23 de Pamplona en 1936. De cualquier forma, su propio marido no pudo tampoco escapar de las sanciones, además por ambos bandos. Marcos Aizpún Andueza fue cesado por el gobierno de la República el 23 de octubre de 1936 como funcionario administrativo (oficial) de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, y suspendido de empleo y sueldo el 13 de marzo de 1937 por el gobierno franquista por su «conducta y circunstancias que concurren» en aquel puesto, resolución ratificada en marzo de 1943 por el Inspector Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Inicialmente Rosaura López declaró el 3 de diciembre de 1937 ante el Juzgado Especial de Expedientes de los Detenidos Gubernativos, asegurando que era una simple afiliada a Izquierda Republicana, e inspectora de primera enseñanza, puesto «ganado por oposición», y que había sido detenida por fuerzas de Falange en 25 de julio en su casa, obedeciendo las causas de la detención «a la campaña realizada por los periódicos contra la Inspección, como lo demuestra el hecho que las siete personas que la componían fuesen detenidos todos con excepción de dos vocales que pertenecían al partido tradicionalista». Señaló asimismo que «en la Academia de preparación para oposiciones que regentaba han acudido a prepararse la mayoría de las jóvenes de Pamplona afiliadas al partido Tradicionalista».

Por efecto de esta declaración, el Juzgado Especial de Expedientes de los Detenidos Gubernativos solicitó informes. Los más expresivos fueron el de la Comisaria de Inspección y Vigilancia y el de la Comandancia de la Guardia Civil.

El primero decía que Rosaura López era vocal de la agrupación pamplonesa de la Liga de los Derechos del hombre; que en 14 de febrero de 1934, «hallándose en el Teatro Gayarre con un hijo suyo de 14 años, viendo una película de los sucesos revolucionarios de Asturias, silbó el hijo a la fuerza pública de Asalto y del Ejército, y su madre defendió y aprobó la

conducta del hijo, al llamarle la atención un Alférez del Ejército»; que el 25 de julio de 1936 «fue detenida e ingresada en la cárcel a disposición del Gobernador Militar, por haber hablado en contra del Movimiento Nacional»; que era «afiliada a Izquierda Republicana, ha desempeñado cargos directivos y desplegado gran actividad en la propaganda de dicho partido en conferencias y otros actos públicos»; y que «en su cargo de Inspectora de 1.^a Enseñanza ha favorecido preferentemente a los afiliados a partidos de izquierda. Es peligrosa por sus ideas y por sus propagandas antes del Movimiento». El informe dictaminaba que «se cree debe continuar en la cárcel hasta que termine la guerra».

El segundo informe señalaba que había sido detenida «como propagandista de primera fila del frente popular. Sin imputación de delito», y que en su cargo de Inspectora se había destacado «por su labor sectaria y anticlerical, favoreciendo a los maestros de izquierda». Tras afirmarse su militancia en Izquierda Republicana y en la Liga de los Derechos del Hombre, en este caso desde noviembre de 1935, se estimaba peligrosa su excarcelación «porque volvería a la misma de antes, de no salir arrepentida».

El 18 de febrero de 1938 dos primos sacerdotes de Rosaura López explicaban en una carta que no se le había tomado hasta la fecha «declaración alguna, ni formado proceso, ni imputados cargos concretos y determinados»; que sólo había sido interrogada por los auditores del Tribunal Militar de Pamplona «para la depuración de detenciones gubernativas»; y que no constaba en los ficheros de las milicias requeté y falangista «expediente, ficha, cargo, ni nota que justifique su detención, reclusión y continuación en prisión». Se referían a la situación «en extremo angustiosa y lamentable» de su prima «por verse ella recluida sin saber aún el porqué de su resolución y no vislumbrar el término de su castigo», así como a la penosa situación de su anciana madre y de sus cinco hijos, suplicando finalmente «el rápido sustanciamiento del expediente o proceso que pueda formarse».

Ante esa solicitud, el Juzgado Militar solicitó más informes. El Servicio de Información de FET y de las JONS añadió que en 1936 en el Congreso Provincial de Enseñanza «apoyó decididamente la disolución de la Asociación de Padres de Familia Católicos» y que en el registro de su casa se encontraron «sellos de cotización del Socorro Rojo Internacional».

Por todos los informes recibidos, el Juzgado Militar decretó el 25 de febrero de 1938 que, aunque no se le podía imputar ningún hecho constitutivo de delito de rebelión militar, por sus antecedentes, por su ideología izquierdista y por estimarse peligrosa su libertad, Rosaura López debía seguir encarcelada en calidad de detenida gubernativa a disposición del Delegado de Orden Público.

Ya en el consejo de guerra propiamente dicho, en una primera toma de declaraciones de 13 de abril de 1938, Rosaura López refutó la mayor parte de las acusaciones: dijo haber ingresado en Izquierda Republicana por presiones recibidas de uno de los tres Inspectores Generales y por temor a sufrir perjuicios en su carrera; negó haber cerrado algún colegio religioso en su zona de actuación; admitió haber participado en un mitin de Izquierda Republicana en el Teatro Gayarre de Pamplona antes de las elecciones; rechazó haber apoyado la disolución de la ACPF; señaló que no era cierto que tuviera sellos del Socorro Rojo; y manifestó, en relación con el episodio de su hijo Alberto en el cine, que su actuación se había malinterpretado. También volvió a esgrimir la existencia de una campaña de la prensa derechista contra la Inspección. Posteriormente, en una ampliación de la declaración de 14 de abril de 1938, dijo que renunció voluntariamente a la Inspección «contrariada» por algunas cuestiones, y que seguidamente, en 31 de marzo de 1936, se dio de baja en Izquierda Republicana.

Raimundo García, conocido como Garcilaso, director del *Diario de Navarra*, uno de los dos periódicos derechistas de Pamplona durante el periodo republicano, respondió al juez militar, en relación con la verosimilitud del argumento esgrimido por Rosaura López sobre la existencia de una campaña de prensa contra la Inspección, que no podía responder sobre ello por no tener personal suficiente para confirmarlo, aun cuando no recordaba que su medio hubiera participado en algo así.

Marcos Aizpún, el marido de la procesada, en carta al juez militar que llevaba el caso, también negó los cargos que se hacían a su esposa, presentando certificaciones a su favor de responsables de colegios religiosas de varios pueblos. Por último, señaló que por su Academia Particular, que tenía 160 alumnos, habían desfilado centenares de maestros y que nadie se había quejado de que su esposa hiciera allí propagandismo político.

Por contra, una personalidad derechista pamplonesa, Daniel Nagore, aportó copia del documento no auténtico relativo a la sesión de 25 de

abril de 1936 del Consejo provincial de Primera Enseñanza, ya esgrimido en las acusaciones contra las otras inspectoras.

Otros testimonios declararon en contra de la procesada, algunos de ellos de compañeros de trabajo de la misma, afirmando su aversión a la religión y a los símbolos religiosos, su participación en mítines izquierdistas y su amistad con Vicente Navarro. Incluso se indicó que se había declarado en un mitin «en pro del amor libre», y que fue la última persona que abandonó el 18 de julio el Gobierno Civil donde había estado reunida con otros izquierdistas. Compañeros suyos en la Inspección como Mariano Lampreave Compains, Inspector-Jefe, y Manuel Laguna, subrayaron su izquierdismo, su laicismo y su postura favorable a la disolución de la ACPF. Lo mismo hizo Benigno Janín, Jefe de la Sección de Primera Enseñanza de Navarra. El Jefe Provincial de Falange subrayó su amistad con la maestra comunista Camino Oscoz. Precisamente acerca de esa última mención, el marido de Rosaura López, comentaría en una carta posterior que su esposa habría compartido celda con la citada Camino Oscoz, desaparecida, según él, a principios de agosto de 1936, y, por lo que sabemos en Urbasa, a mediados de dicho mes.

En declaraciones de 16 de mayo de 1938 Rosaura negó todas las acusaciones, afirmando que era falso lo que se le imputaba en relación con la disolución de la ACPF. En relación con la acusación de mayor gravedad dentro del contexto de un juicio sumarísimo, la de haber estado en una reunión junto con miembros del Frente Popular en el Gobierno Civil el 18 de julio, testificaron diversas parientes y amigas de ella en el sentido de que aquella tarde habían estado de compras con ella. Una de las que testimonió fue su prima Gloria López Martínez de Espronceda, ella misma castigada con sanción de medio sueldo y traslado de Tafalla a Bera, a pesar de que los informes recabados subrayaban su apoliticidad, religiosidad y comportamiento acorde a la moralidad y buenas costumbres.⁴⁰

Finalmente, la sentencia del Consejo de Guerra contra Rosaura López fue de tres años y tres meses de prisión como responsable de un delito consumado de proposición para la rebelión. La sentencia fue ratificada por la Auditoría de Guerra de Burgos. Rosaura López estuvo hasta el 25 de octubre de 1939 en la cárcel de Pamplona.

⁴⁰ ARGN, DFN, Caja 37.246/50.

CONCLUSIONES

En este artículo se han analizado la intensidad y características de la represión franquista sobre los inspectores de primera enseñanza en Navarra, uno de las provincias más afectadas por aquella a escala comparativa, pero en la que, en contraste, el nivel de castigo sobre el magisterio primario y sobre el profesorado de segunda enseñanza fue menor que la media del país y, desde luego, mucho más bajo que en otras provincias.

El análisis efectuado muestra la necesidad de explorar no sólo los fondos documentales de las instituciones directamente relacionadas con la depuración del sistema educativo, sino también los de los tribunales de responsabilidades políticas e incluso los de las comandancias militares, por cuanto de esta forma podremos visibilizar la magnitud de lo sucedido de forma íntegra. Bajo nuestro punto de vista, solamente con la consulta de todas esas fuentes puede ser posible aquilatar con precisión las razones de los diferentes niveles de gradación represiva sufrido por cada uno de los tres cuerpos de la educación pública mencionados, aun cuando para ello sería preciso reconstruir todos los perfiles de todos los miembros de cada uno de los escalafones, así como profundizar en las posibles sanciones sufridas individualmente por cada uno de ellos, para así poder saber con precisión si la depuración solamente afectó a las personas más situadas en las antípodas ideológicas y políticas de las nuevas autoridades franquistas o si, por el contrario, se extendió a sectores más moderados.

El tributo pagado por la inspección en Navarra fue muy alto: de siete inspectores, cinco sufrieron los zarpazos de las iras franquistas. Uno de ellos sería asesinado, ignorándose totalmente las circunstancias de su desaparición; otro sería obligado a pasar el resto de su vida en el exilio; otra sería encarcelada durante más de tres años y permanecería excluida del cuerpo durante décadas; y otras dos serían destituidas y obligadas a ejercer desde 1939 fuera de la provincia. El repaso a las acusaciones de que fueron objeto muestra la entidad de una campaña organizada en su contra por las asociaciones católicas navarras que se vengaron en los inspectores por los afanes de laicización de la enseñanza del gobierno republicano del periodo de febrero a julio de 1936, así como del sindicalismo ugetista. La Junta Superior de Educación de Navarra que acometería la labor depuradora tras agosto de 1936, y que estaría constituida por miem-

bros de aquellas asociaciones, no tendría en cuenta en absoluto (al menos en el caso de los inspectores ideológicamente de izquierdas, aunque sí en el caso de los dos de derechas) la obligación de los funcionarios de obedecer las órdenes de la superioridad, llegando incluso a fabricar pruebas inculpativas en contra de los que finalmente serían sancionados, presentando copias de actas inexistentes. Con todo, sí que ha quedado claro que los castigos y las sanciones más duras (en un caso, la propia vida), así como las acusaciones más contundentes, afectaron a los inspectores más comprometidos con los partidos de izquierda, siendo los castigos más suaves para las inspectoras visualizadas como más moderadas.

Cuadro 1: Inspectores de primera enseñanza represaliados por el franquismo por provincias

PROVINCIA	TOTAL INSPECTORES	INSPECTORES	PORCENTAJE
ÁLAVA	4	1	25,0
ALBACETE	4	3	75,0
ALICANTE	10	2	20,0
ALMERÍA	8	3	37,5
ASTURIAS	19	6	31,6
ÁVILA	6	3	50,0
BADAJOS	8	4	50,0
BALEARES	5	3	60,0
BARCELONA	16	8	50,0
BURGOS	14	4	28,6
CÁCERES	8	3	37,5
CÁDIZ	4	0	0,0
CANARIAS	8	3	37,5
CASTELLÓN	6	1	16,7
CIUDAD REAL	2	1	50,0
CÓRDOBA	6	3	50,0
CORUÑA	14	8	57,1
CUENCA	5	2	40,0
GERONA	5	1	20,0
GRANADA	5	1	20,0

PROVINCIA	TOTAL INSPECTORES	INSPECTORES	PORCENTAJE
GUADALAJARA	6	1	16,7
GUIPÚZCOA	2	0	0,0
HUELVA	3	0	0,0
HUESCA	7	5	71,4
JAÉN	8	2	25,0
LEÓN	12	8	66,7
LÉRIDA	7	6	85,7
LOGROÑO	3	2	66,7
LUGO	7	4	57,1
MADRID	21	14	66,7
MÁLAGA	5	3	60,0
MELILLA	1	0	0,0
MURCIA	9	1	11,1
NAVARRA	7	5	71,4
ORENSE	12	5	41,7
PALENCIA	5	2	40,0
PONTEVEDRA	11	4	36,4
SALAMANCA	8	4	50,0
SANTANDER	10	4	40,0
SEGOVIA	4	2	50,0
SEVILLA	8	2	25,0
SORIA	7	2	28,6
TARRAGONA	6	3	50,0
TERUEL	5	3	60,0
TOLEDO	7	3	42,9
VALENCIA	13	2	15,4
VALLADOLID	5	0	0,0
VIZCAYA	6	2	33,3
ZAMORA	8	0	0,0
ZARAGOZA	8	0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza*, 175-187 (para las cifras de inspectores totales de cada provincia, obtenidas del escalafón de 1935) y 93-151 (para las cifras de inspectores represaliados por los franquistas). Las cifras de Navarra han sido corregidas a partir de nuestras propias informaciones.

Nota sobre el autor:

FERNANDO MIKELARENA PEÑA (Bera, 1962) es licenciado en Geografía e Historia por la UNED (1985) y Doctor en Historia también por la UNED (1992). Profesor titular del Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia de la Universidad de Zaragoza desde 1994. Es autor de más de un centenar de artículos sobre temas relacionados con la historia de la población, la historia agraria, la historia social, la antropología histórica, la historia de las mentalidades y de las ideologías, la historia política, la historia constitucional, la historia de las identidades y la historia de la guerra civil y la represión fascista, preferentemente centrados en la Navarra en los siglos XVIII, XIX y XX, publicados en revistas regionales, nacionales e internacionales. Es autor de *Demografía y familia en la Navarra tradicional* (Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1995) y *Sin Piedad. Limpieza política en Navarra 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores* (Pamiela: Pamplona, 2015) y coautor de los libros *Historia del navarrismo (1841-1936)*. *Sus relaciones con el vasquismo* (Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2002) y *Sartaguda 1936. El Pueblo de las Viudas* (Pamplona: Pamiela, 2008). Su trayectoria investigadora hasta el momento ha sido avalada por el reconocimiento de cuatro tramos de investigación o sexenios por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

